

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 11  
Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A QUIEN ESTE DESIGNE, A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA PARA LA CESION DE TERRENOS EN EL BARRIO RJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A GUAYNABO ECONOMIC DEVELOPMENT, CORP.

- Por Cuanto : Los Municipios de Guaynabo y Carolina suscribieron un contrato denominado "Memorandum of Understanding" mediante el cual dichos Municipios acordaron aunar sus esfuerzos y comprometer sus desperdicios sólidos para desarrollar una planta para la incineración en masa de basura y un parque industrial.
- Por Cuanto : Dicha planta se ubicará en un moderno parque industrial que habrá de desarrollarse y construirse en terrenos adyacentes al Vertedero Municipal de Guaynabo.
- Por Cuanto : El proyecto contempla la ubicación en dicho parque industrial de un número de industriales que utilizarán los desperdicios sólidos y el vapor producido por la incineración de basura para sus procesos industriales.
- Por Cuanto : El concepto de desarrollo propuesto representa una iniciativa de desarrollo sin precedentes que resultará en la viabilización de múltiples iniciativas para el control del grave problema de desperdicios sólidos que enfrenta el Municipio de Guaynabo y propiciará la creación de un número sustancial de empleos.
- Por Cuanto : Dada la complejidad extrema y el costo sustancial del desarrollo de un proyecto de esta envergadura, el Municipio de Guaynabo estima que se requiere la aportación de recursos técnicos y económicos por la industria privada.
- Por Cuanto : Dada la complejidad del desarrollo el Municipio de Guaynabo ha designado a Guaynabo Economic Development Corporation, para que ésta dirija y coordine el desarrollo de dicho parque industrial.
- Por Cuanto : A solicitud del Municipio de Guaynabo el Secretario de Justicia comenzó los procedimientos para la expropiación forzosa de dos parcelas de terrenos adyacentes a los terrenos que actualmente ubican el vertedero municipal.
- Por Cuanto : El desarrollo de la planta de incineración en masa de basura y parque industrial aledaño proveerá al municipio la solución más moderna y efectiva del problema de disposición de basura a largo plazo protegiendo de esa forma el ambiente de Guaynabo.
- Por Cuanto : El desarrollo de dicha planta para la incineración en masa de basura y parque industrial resultará en la creación de cientos de empleos en el Municipio de Guaynabo.

- Por Cuanto : Es necesario transferir los terrenos que actualmente ubican el vertedero y los terrenos a adquirirse por vía de expropiación forzosa a Guaynabo Economic Development Corporation para que ésta proceda con el desarrollo del parque industrial antes mencionado.
- Por Cuanto : En relación a la cesión de bienes y fondos municipales a entidades particulares el Artículo 8.14 de la Ley Orgánica Municipal (21 LORA 3264) dispone en su parte pertinente "que el municipio además, con la aprobación de la asamblea por los votos de dos terceras partes del número total de sus miembros, podrá ceder o total o parcialmente, cualesquiera bienes y fondos municipales a una o más entidades o agrupaciones particulares legalmente constituidas sin fines pecuniarios, que no fueren partidistas ni fueran agrupaciones con fines políticos dedicadas a actividades de interés público que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando esta cesión no interrumpa las funciones propias del municipio. El requisito de dos terceras partes no será aplicable cuando tales bienes y fondos municipales se vayan a dedicar a la realización de programas auspiciados por cualquier ley federal y/o estatal."
- Por Cuanto : Esta cesión no interrumpirá las funciones propias del municipio ya que Guaynabo Economic Development Corporation aceptó la cesión de dichos terrenos bajo el entendido de que coordinará dicho desarrollo en forma tal que minimice la posible interferencia del proceso de desarrollo con la operación del vertedero municipal existente a fin de que el Municipio de Guaynabo pueda continuar percibiendo los ingresos que éste genere durante la etapa de desarrollo.
- Por Cuanto : Guaynabo Economic Development Corporation es una corporación de fines no pecuniarios, no partidistas, cuyo objetivo principal es implementar y desarrollar programas que redunden en el desarrollo económico del Municipio de Guaynabo, objetivos que revisten de alto interés público ya que promueven el interés general de la comunidad.
- Por Cuanto : El fin para el cual serán dedicados los terrenos reviste gran interés público.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION, HOY DIA  
15 DE NOVIEMBRE DE 1989.
- Sección 1ra. : Autorizar al Honorable Alcalde o a quien éste designe, a comparecer en escritura pública para ceder a Guaynabo Economic Development Corporation, los terrenos que se describen a continuación.
- Sección 2da. : Autorizar al Honorable Alcalde o a quien éste designe para comparecer en escritura pública para ceder en el futuro a Guaynabo Economic Development Corporation dos parcelas de terrenos de 19.4836 y 90.9336 cuerdas, respectivamente, una vez la Administración de Terrenos transfiera al Municipio de Guaynabo el título sobre dichos terrenos.

## Sección 3ra.

- : La descripción de los terrenos pertenecientes al Municipio es la siguiente:

-----"RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Río antes, hoy Barrios Río y Mamey del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CUERDAS (52,6657 cdas.), equivalentes a veinte (20) hectáreas sesenta y nueve (69) áreas y noventa y siete punto mil doscientos quince (97.1215) centiáreas, en lindes: por el Norte, con la finca principal, el Río Guaynabo, Guaynabo Ready Mix Corporation, Fraternidad Alpha Phi Sigma y Juan Pedroza; por el Sur, con la finca principal y terrenos de Julio Rosario; por el Este, con el Río Guaynabo, la finca principal y Carretera Estatal número uno; por el Oeste, con terrenos pertenecientes a Guaynabo Ready Mix Corporation, Air Products of Puerto Rico, Fraternidad Alpha Phi Sigma, Félix Baerga, Juan Pedroza, Secundino Torres y Marcolina de Jesús."

## Sección 4ta.

- : La descripción de los terrenos expropiados es la siguiente:

PARCELA NUM. 2:

-----"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en los Barrios Río y Mamey del término municipal de Guaynabo, con un área superficial de 19.4836 cuerdas, equivalentes a 76,578.3696 metros cuadrados, según mensura realizada por el Municipio de Guaynabo, en lindes: por el NORTE, con el Río Guaynabo; por el SUR Y OESTE, con terrenos propiedad del Municipio de Guaynabo y por el ESTE, con la Carretera Estatal Núm. 1."

PARCELA NUM. 3:

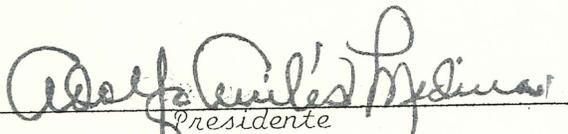
-----"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, con un área superficial de 90.9336 cuerdas, equivalentes a 357,404.9602 metros cuadrados, según mensura realizada por el Municipio de Guaynabo, en lindes: por el NORTE, con terrenos de la Administración de Terrenos y terrenos de los señores Alfredo Molina, Angel Burgos, Laureano Martínez y Angel Reyes; por el SUR, con terrenos propiedad de la Sucn. Albino Sánchez de los señores Gaspar Mojica, Angel Betancourt, Modesto Díaz, de la Sucn. de Domingo González, del Sr. Pedro Prieto y la Sucn. de Antonio González; por el ESTE con terrenos propiedad de la Sucn. Julio Rosado, Sucn. José Quijano, la firma Virson Realty, Inc., y la Sucn. de Ubaldo Pérez y por OESTE, con la Carretera Estatal Núm. 835".

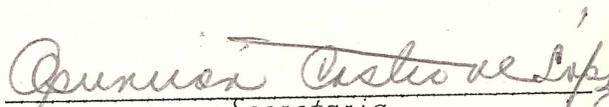
## Sección 5ta.

- : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

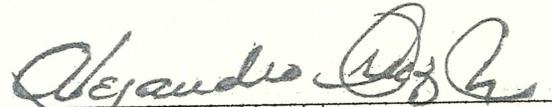
Sección 6ta.

: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente Resolución queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1989.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

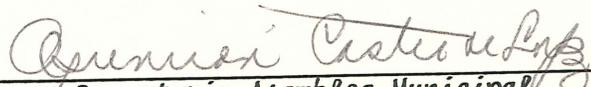
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 11, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 1989.

CERTIFICO. ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Rafael S. Fuentes Rivera, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruíz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto en contra de la Hon. Lourdes Aponte Rosario y voto abstenido del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 27 de noviembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

  
Secretaria Asamblea Municipal